



Riohacha, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y COSTAS SEGUIDO POR ROGER REDONDO REDONDO CONTRA DISTRITO DE RIOHACHA RAD.: 44-001-31-03-001-2017-00010-00

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha 19 de julio de 2018 se ordenó admitir el retiro del escrito visible a folio 199 a 205, fecha desde la cual no se ha solicitado ni realizado actuación alguna.

Ahora bien, el artículo 317-2 de la Ley 1564 de 2012, vigente desde el 1 de octubre de 2012, dispone:

“Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

(...)”

En ese orden de ideas se tiene que, el término señalado en el artículo arriba citado comenzó a correr a partir del 20 de julio de 2018, es decir, a la fecha ya han pasado 4 años y 3 mes encontrándose este proceso inactivo, en consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ff7dde71231a01f8d82fe4a24889fc565ab9874d6a196c6aff789ca809f8d4**

Documento generado en 27/10/2022 02:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>